



Al contestar cite el No. 2024-04-000578

Tipo: Salida Fecha: 15/02/2024 05:08:42 PM
Trámite: 16649 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTE
Sociedad: 819001391 - EL ROBLE AGRICOLA S. Exp. 51328
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000102

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto del Proceso

El Roble Agrícola S.A.- EXTRARSA S.A.S.
Nit. 819.001.391-0

Asunto

Admisión al proceso de Reorganización.

Proceso

Reorganización.

Expediente

51328

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, la sociedad Extrarsa S.A.S., identificada con el Nit. 819.001.391-0, allegó a través de su representante legal, el señor, Alberto Mario Lacouture Pinedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.551, solicitud de admisión a proceso de reorganización o a este Despacho, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión para un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
Acreditado en Solicitud: Razón Social: El Roble Agrícola S.A. Nit: 819.001.391-0 Matrícula No: 143.913 Dirección domicilio principal: CL 23 4 27 P 8 Ed Centro Ejecutivo Municipio: Santa Marta – Magdalena Correo electrónico: informacion@ci- elroble.com. Teléfono comercial: 42 10147 Objeto Social: ""El objeto social principal de la el (sic) Roble Agrícola S.A. lo constituye: A. El cultivo, cosecha y procesamiento de palma africana o cualquier otro producto agrícola. B. La extracción y refinación de aceites vegetales c. La compra y venta de futa de palma africana y aceites vegetales, o cualquier otro producto agroindustrial. D. La participación como socia o accionista en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social. E. El montaje, desarrollo y explotación de proyectos industriales. F. La inversión en bienes inmuebles, bonos, valores en sociedades anónimas y partes de interés en sociedades comerciales g. La inversión de sus fondos en bienes e inmuebles que produzcan periódicos. H. Celebrar alianzas estratégicas em pequeños y/o medianos productos de palma de aceite en	

todo el territorio nacional y en el marco de ellas, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos avalar o garantizar obligaciones directamente relacionados con dichas alianzas, previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad o de la Asamblea General de el caso. I. Prestar servicio de asesoría y / o asistencia técnica agropecuaria y agroindustrial. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir; gravar, limitar y tomar en arrendamiento terrenos, edificios, maquinarias y, equipos y, en general toda clase, de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dineros en mutuo, con intereses o sin ellos, dar en garantía sus activos muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros negocios; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.”

Clasificación de actividades económicas – CIIU

Actividad principal código CIIU: A0126 - Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.

Actividad secundaria código CIIU: G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.

Nivel de activos: La sociedad reporto 27.327,44 SMMLV en activos.

En memorial 2023-01-973989 del 04 de diciembre de 2023, anexo AAA, obra el certificado de existencia y representación legal de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, obra solicitud de apertura al proceso de reorganización empresarial de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0, presentada por medio de su representante legal, la señora Alberto Mario Lacouture Pinedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.551.

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, obra copia del acta No 147 del 21 de diciembre de 2023, de la reunión de la Junta Directiva, en la que se autoriza al representante legal de la compañía para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

En el mismo memorial, en el anexo AAB, el solicitante presentó certificación suscrita por el representante legal, contador, y revisor fiscal de la compañía, donde se informa sobre la composición accionaria de la sociedad.

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
--	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificado suscrito por el representante legal y el contador de la sociedad solicitante, donde se indica que el deudor se encuentra en cesación de pagos, por tener obligaciones que se encuentran vencidas a más de noventa (90)

días contraídas en el desarrollo de su actividad, cuyo valor acumulado superan el 33,40% del pasivo total de la sociedad el cual asciende a \$ 21.028.960.185.

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra relación de las obligaciones que se encuentran vencidas a más de 90 días que ascienden la suma de \$7.023.007.811, cifra que representa el 33,40% del pasivo total (\$21.028.960.185) a la fecha antes indicada.

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAB, obra certificado mediante el cual se informa de que "Que contra la sociedad no existen procesos judiciales y/o administrativos en curso."

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica.
--	--

No aplica.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificación en la cual se señala que, a la fecha de expedición de la presente, la sociedad no se encuentra en causal de disolución por pérdida.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

Con memorial No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, se aportó certificado suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal de la sociedad El Roble Agrícola S.A., en la cual se deja constancia que la sociedad lleva de manera regular contabilidad de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, tal y como lo establece el código de comercio y al grupo NIIF al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad El Roble Agrícola S.A. no tiene obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio en favor de autoridades fiscales.

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad El Roble Agrícola S.A., no cuenta con obligaciones vencidas por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

En memorial de radicado No. 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad El Roble Agrícola S.A., cuenta con obligaciones vencidas por concepto de descuentos a trabajadores, por un valor de \$ \$66.216.704.

Plan de pago:

En el mismo memorial y anexo se informa por parte de la sociedad de que "La sociedad se compromete a pagar los descuentos efectuados a trabajadores a más tardar el día anterior a la fecha de audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización."

Observación:

Es pertinente señalar que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, en el contexto de la solicitud de admisión del proceso de reorganización, el deudor se encuentra obligado a proporcionar al juez competente información detallada sobre la existencia de pasivos, así como a presentar un plan destinado a atender dichos pasivos.

En este sentido, es preciso resaltar que, ante el número de cuotas establecidas por el solicitante para atender los pagos correspondientes, se le esclarece que, la satisfacción de estos solo se entenderá con el pago previamente realizado a la celebración de la audiencia destinada a la confirmación del acuerdo. En el entendido de que este tipo de pasivo no está sujeto a la posibilidad de reestructuración en el marco del proceso de reorganización.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAG, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad El Roble Agrícola S.A., no presenta pasivos pensionales a su cargo, con fecha de corte al 29 de enero de 2024.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, anexo AAF, la sociedad El Roble Agrícola S.A. allega la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2021: Se adjunta los estados financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2021. Estos informes incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, los Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Cada uno de estos documentos ha sido debidamente firmado por el representante legal y el contador público de la sociedad, y revisado por el revisor fiscal, quien ha emitido su informe correspondiente. Se allegan junto a su correspondiente certificado de elaboración y sus notas.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2022: Se adjuntan los estados financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2022. Estos informes incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, los Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Cada uno de estos documentos ha sido debidamente firmado por el representante

legal y el contador público de la sociedad, y revisado por el revisor fiscal, quien ha emitido su informe correspondiente. Se allegan junto a su correspondiente certificado de elaboración y sus notas.

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, anexo AAE, la sociedad El Roble Agrícola S.A. allega la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Se adjuntan los estados financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2023. Estos informes incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, los Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Cada uno de estos documentos ha sido debidamente firmado por el representante legal y el contador público de la sociedad, y revisado por el revisor fiscal, quien ha emitido su informe correspondiente. Se allegan junto a su correspondiente certificado de elaboración y sus notas.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, anexo AAE, la sociedad El Roble Agrícola S.A. allega la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Se adjuntan los estados financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2023. Estos informes incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, los Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Cada uno de estos documentos ha sido debidamente firmado por el representante legal y el contador público de la sociedad, y revisado por el revisor fiscal, quien ha emitido su informe correspondiente. Se allegan junto a su correspondiente certificado de elaboración y sus notas.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAD, obran los inventarios de activos y pasivos de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAC, obra la memoria explicativa de los hechos que dieron con la crisis del deudor y consecuentemente llevaron a su insolvencia.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAC, obra el flujo de caja proyectado a 12 años de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAC, obra el plan de negocios de la sociedad El Roble Agrícola S.A., mediante el cual esta espera solventar las obligaciones correspondientes a su crédito y reencausar la ejecución de sus negocios para subsanar las falencias que dieron con su crisis.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, Anexo AAB, obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Sí.
--	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, anexo AAA, obra certificado mediante el cual el representante legal, contador y revisor fiscal de la compañía certifican que la sociedad tiene bienes muebles e inmuebles que se encuentren garantizando obligaciones propias o de terceros:

Obligaciones adquiridas por	Bien inmueble	Identificación	Valor contable del bien	Tipo de Garantía y fecha de la garantía	Acreedor Garantizado	No. de las obligaciones garantizadas	Saldo de Capital por Pagar diciembre 31	Saldo intereses por pagar diciembre 31 2023 \$
Extractora El Roble SAS	Chanza #1*	222-10987	268,000,000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada 31/12/2008	Banco de Occidente S.A.	87200001943	1,103,468,587	12,528,750

* El predio Chanza 1 se encuentra en proceso de restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras.

En memorial 2024-01-041443 del 31 de enero de 2024, anexo AAA, obra certificado mediante el cual el representante legal, contador y revisor fiscal de la compañía certifican que la sociedad ha servido de avalista, garante y deudora solidaria de las siguientes obligaciones:

Deudor Principal	El Roble Agrícola tiene la calidad de garante, codeudor, fiador, avalista	Nombre del Acreedor	Cedula o Nit del Acreedor	Dirección	No Obligacion	Concepto	Saldo de Capital por Pagar diciembre 31 2023 \$	Saldo de Capital Vencido por Pagar diciembre 31 2023 \$	Fecha de Vencimiento	Fecha de Terminacion Obligacion
Extractora El Roble SAS	Avalista	Banco Serfinanza	860043186-6	Calle 15 N° 3-76, Centro	111000169054	Prestamo	4,479,198,737	-		22/12/2029
Extractora El Roble SAS	Avalista	Banco Serfinanza	860043186-6	Calle 15 N° 3-76, Centro	111000223687	Prestamo	1,162,500,000	-		13/06/2026
Extractora El Roble SAS	Garante	Banco de Occidente S.A.	890300279-4	Cra. 2 #15-28, Centro	87200001943	Prestamo	1,103,468,587	6,222,278	15/12/2023	22/02/2031
Origen Agrícola SAS	Deudor Solidario	Banco BBVA	860003020-1	Calle 14 N° 3-84, Centro	9600008986	Prestamo	39,517,444	9,143,527	31/11/2023	31/05/2025

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, actuando en su calidad de Juez del concurso.

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad, El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0, al proceso de Reorganización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Advertir al representante legal, el señor Alberto Mario Lacouture Pinedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.551, representante legal de la sociedad El Roble Agrícola S.A., identificada con Nit. 819.001.391-0, que deberá cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

Parágrafo. 1º. Se advierte a quien ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Advertir al deudor que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Fijar en la Secretaría Judicial de esta Intendencia, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Quinto. Ordenar al deudor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Sexto. Ordenar al deudor entregar a esta Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto,

soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a) En la actualización de los bienes y en el plazo antes citado, deberá aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- b) Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.
- c) Aportar de las obligaciones garantizadas monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la deudora e Indicar cuáles de los bienes

Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho el Reporte Inicial que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020. Para el efecto cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.

Décimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización.

- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Undécimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que vencido el término previsto en la Ley para que provoque la conciliación de las objeciones propuestas, presente a este Despacho el Reporte de Objeciones, Conciliación y Créditos, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 11 y 12 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Duodécimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo presente a este Despacho el Reporte de Negociación y Terminación de la gestión, el cual deberá contener los aspectos señalados en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar al deudor y a sus administradores abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

Decimocuarto. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016. En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Decimosexto. Ordenar al deudor que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por

aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoctavo. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimonoveno. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

Vigésimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI

Intendente Regional de Barranquilla.

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2024-01-041443

NIT. 819001391

EXP. 51328

COD.TRAM. 16649

DEP.630

COD.FUN. F9923

